



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



la legislación peruana vigente, así como en la directiva aprobada por nuestra institución; a razón del incumplimiento de su ejecución por parte del contratista

Que mediante el Informe N° 00165-2023-TABPF/UL/MPQ-U, de fecha 24 de mayo de 2023, el Jefe de Logística Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, a cerca del Contrato N° 0151-2022-UL-MPP/C, con fecha 28 de noviembre de 2022, menciona en este caso la causal de resolución de contrato se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, siendo el monto máximo de penalidad el monto de S/. 1,465.00 (mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 soles), y a la fecha actual la penalidad acumulada asciende al monto de S/. 17,945.76 (diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 76/100 soles)

Que conforme a la cláusula UNDECIMA del contrato, el Contratista incurre en penalidad, siendo la penalidad diaria la suma de S/. 122.08 y de los 174 días hasta el 25 de mayo de 2023 asciende a la suma de S/. 17,945.76, y siendo en materia de contrataciones la Penalidad máxima el 10% del contrato original conforme establece el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en consecuencia, incurre en penalidad máxima de 10% 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Que independientemente de la Penalidad el contratista ha incurrido en causal para Resolver el contrato al haber superado largamente el monto máximo de penalidad, establecida en el último párrafo de la cláusula decima del contrato y en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-, por lo que para efectos de resolver el contrato no es necesario el requerimiento previo y el apercibimiento correspondiente, conforme al numeral 165.4 del Reglamento señalado y es más el contratista ha incurrido en causal de incumplimiento, consecuentemente en el presente caso procede la resolución del contrato.

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Que, el Asesor Jurídico Fredy E. Lazo Velásquez, mediante Opinión Legal N° 165-2023-FELV/MPP, menciona **RESOLVER** Contrato N° 0151-2022-UL-MPP/C, con fecha 28 de noviembre de 2022, excluido de la Ley de Contrataciones y sujeto a supervisión de la OSCE menor o igual de 8 UIT para la elaboración de liquidación física y financiera del proyecto “Reparación del Sistema; en el (la) Optimización y Ampliación Marginal de Servicios de Cobertura de los Sistemas de agua potable, Saneamiento e Instalación de Conexiones Domiciliarias e Intradomiciliarias en la Localidad Mollamarca, Distrito de Paucartambo, Provincia Paucartambo, Departamento Cusco” CUI 2493714, en aplicación supletoria del literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 y 165.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú
"Paucartambo Provincia Folklórica"



GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
2018-EF y con el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 006-2020-A/MDCC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Resolver totalmente el **RESOLVER** Contrato N° 0151-2022-UL-MPP/C, con fecha 28 de noviembre de 2022, para la contratación de un Servicio para la Elaboración de Liquidación Técnico Financiera, para el proyecto, "Reparación del Sistema; en el (la) Optimización y Ampliación Marginal de Servicios de Cobertura de los Sistemas de agua potable, Saneamiento e Instalación de Conexiones Domiciliarias e Intradomiciliarias en la Localidad Mollamarca, Distrito de Paucartambo, Provincia Paucartambo, Departamento Cusco" CUI 2493714, suscrito con el representante legal, **JOEL FABRIZIO MALPARTIDA GUZMAN**, identificado con DNI N° 72809428, **por haber acumulado el monto máximo de penalidad** establecida en el literal b) del numeral 164.1) del artículo 164° y 165.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF., por el monto de S/. 14,650.00 (catorce mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles)



Artículo Segundo. – Disponer, al Órgano Encargado de Contrataciones remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones a efectos de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador contra el contratista **JOEL FABRIZIO MALPARTIDA GUZMAN**, identificado con DNI N° 72809428, al haber incurrido en infracción y causal **acumulado el monto máximo de penalidad** establecida en el literal b) del numeral 164.1) del artículo 164° y 165.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Artículo Tercero. – Notificar, la presente Resolución, a la Unidad de Logística, a la Gerencia de Infraestructura, al contratista, **JOEL FABRIZIO MALPARTIDA GUZMAN**, y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento y toma de acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. – Encargar, a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Logística, recabar toda la información para efectos de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y al Ministerio Público, para las acciones correspondientes.

Artículo Sexto. – Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional <https://munipaucartambocusco.gob.pe/>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerencia de Infraestructura
Unidad de Logística
Contratista
Unidad de Informática y Sistemas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Cusco
Gerente Municipal
Palma Zuñiga

